



ACUERDO

Asunto: 7. Aprobación del modelo de convenio de adhesión de los municipios de la isla de Tenerife y a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto expediente relativo a la aprobación del modelo de convenio de colaboración para la adhesión de los municipios de la isla de Tenerife a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Los Cabildos Insulares tienen legalmente atribuida la **asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios** como competencia propia. Así resulta del artículo 36.1.b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la Sección 2ª del Capítulo II del Título I de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

El desarrollo efectivo por el Cabildo de Tenerife de esa competencia de asistencia a los municipios es esencial para garantizar el ejercicio de la gestión pública municipal en la isla, constituyendo, asimismo, un instrumento vertebrador y equilibrador para que aquellos municipios que tienen una menor capacidad administrativa, puedan prestar a la ciudadanía unos servicios de calidad, que den respuesta a sus necesidades, y facilitar que el lugar donde se resida no sea un impedimento para el acceso a los mismos.

Segundo.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula en su Capítulo II, Sección 2ª (artículos 10 y siguientes), las competencias de asistencia a los municipios, señalando en su artículo 10.1 que: *“Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos (...)* 3. *La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en: a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico (...)*”.

En lo que respecta a la asistencia en materia de contratación administrativa la citada norma dispone en su artículo 11 que: *“1. Los cabildos insulares, sin perjuicio de la que corresponda o pueda realizarse por otras administraciones públicas, prestarán la siguiente asistencia jurídica, técnica y administrativa: (...) b) Elaboración de los pliegos*

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma



de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación (...).”

Tercero.- En relación con la prestación por parte del Cabildo de la citada asistencia en materia de contratación administrativa a los municipios de la isla y en su caso, a sus Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales dependientes cabe manifestar:

a) Por un lado, que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el **Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, en adelante Reglamento de Contratación, publicado inicialmente en B.O.P. núm. 146, de 4 de diciembre de 2020, y tras su aprobación definitiva fue publicado en el B.O.P. núm. 29, de 8 de marzo de 2021, produciéndose su entrada en vigor, de conformidad con la Disposición Final Única del mencionado Reglamento de Contratación y el artículo 2.1 del Código Civil, el 29 de marzo de 2021.

El artículo 3 del citado Reglamento (*“Adhesiones a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa”*) dispone que: *“(...) 2. En el contexto de la competencia de asistencia y cooperación a los municipios, previa tramitación de la solicitud correspondiente y mediante la suscripción del correspondiente convenio, podrán adherirse a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife. 3. El Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife aprobará el modelo específico de convenio de colaboración a suscribir con los municipios de la isla, en el que se concretarán el alcance y condiciones de la adhesión”*.

b) Por otro lado, el **Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios** (Boletín Oficial de la Provincia núm. 46, de 16 de abril de 2021), aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2021, regula en su artículo 18 el *“servicio de asistencia económico- financiera y administrativa”*, que comprende, entre otros: *“(...) a) La elaboración de los pliegos y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación, incluyendo la posibilidad de adherirse a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa mediante la suscripción del oportuno convenio. (...)”*

El artículo 3 del citado Reglamento (*“Entidades beneficiarias del servicio”*) dispone que: *“1. La asistencia definida en este reglamento tiene por destinatarios a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. A tal efecto, se dará asistencia preferentemente a los municipios que cuenten con menos de 20.000 habitantes, así como a los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales locales constituidos por estos para la prestación de servicios públicos y actividades de*

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma



competencia municipal, que deberán solicitarla a través del municipio del que dependa.

2. No obstante lo anterior, los municipios que superando dicha población, carezcan de medios o de personal cualificado para el desempeño de la modalidad de asistencia que solicitan, también podrán ser beneficiarios de este servicio en los términos que se establecen en los Títulos II y III.”

Según lo expuesto, tanto por la **Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares**, como por los **Reglamentos de Contratación y de Asistencia Integral a los Municipios** se constata un deber de colaboración con los mismos en materia de **contratación administrativa**, deber cuya materialización se bifurca en una doble vertiente:

a) por un lado, mediante la posibilidad de adhesión a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife,

b) y por otro, a través de la debida asistencia en la elaboración de los pliegos y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.

Cuarto.- Como fiel exponente del mandato legal contenido en el **artículo 228.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP) el cual establece: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 de la Disposición adicional tercera, en el ámbito de la Administración Local, las Corporaciones Locales podrán crear centrales de contratación por acuerdo del Pleno. (...)”*, se insta en el artículo 2 del Reglamento de Contratación, la denominada contratación centralizada en los siguientes términos:

“1. Se implanta la contratación centralizada en el Cabildo Insular de Tenerife de los bienes y servicios que, por tener características homogéneas y/o que satisfagan necesidades comunes, así se declaren por el Consejo de Gobierno Insular.

2. Los procedimientos de contratación que por razón de su especial complejidad o especificidad técnica deban ser tramitados por unidades administrativas específicas se determinarán por el Consejo de Gobierno Insular”.

Asimismo, el artículo 6 del citado texto reglamentario configura a la **Oficina de Contratación Administrativa** como central de contratación, en cuanto tramita los **expedientes de contratación centralizada** de los bienes y servicios que así se declaren por el Consejo de Gobierno Insular.

Quinto.- En este sentido, por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 4 de mayo de 2021 se concretaron las **medidas de racionalización en materia de contratación administrativa** en aplicación del citado Reglamento, y se declararon **bienes y servicios**

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma

Documento



de contratación centralizada en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por tener características homogéneas y/o que satisfagan necesidades comunes, de conformidad con lo establecido en el artículo 228.2 de la LCSP y 2.1 del Reglamento los siguientes:

Bienes

1. Material de oficina no inventariable.
2. Agua para consumo del personal conforme a criterios medioambientales.
3. Ordenadores, portátiles, monitores, webcams, auriculares, servidores, y sistemas de almacenamiento y demás elementos complementarios.
4. Mobiliario de despacho y complementario.
5. Equipos multifunción.
6. Combustible para vehículos.

Servicios

7. Limpieza integral de edificios.
8. Seguridad privada.
9. Seguro de asistencia sanitaria para personal.
10. Seguro colectivo de vida y accidentes del personal.
11. Arrendamiento de equipos multifunción.
12. Información, asesoramiento y mediación de seguros privados.
13. Servicios postales.
14. Atención telefónica a la ciudadanía.
15. Gestión de cita previa
16. Agencias de viajes.
17. Arrendamiento de ordenadores.
18. Software de sistema, de desarrollo y de aplicación
19. Servicios de consultoría tecnológica, de negocio y/o legal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 36.1 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, dispone que: *“Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: ... b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.... g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.*

II. La **Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares**, regula en su Capítulo II, Sección 2ª (artículos 10 y siguientes), las competencias de asistencia a los municipios,

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma



señalando en su artículo 10.1 que: “Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos (...) 3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

- a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico (...).”

En lo que respecta a la asistencia **en materia de contratación administrativa** la citada norma dispone en su artículo 11 que: “1. Los cabildos insulares, sin perjuicio de la que corresponda o pueda realizarse por otras administraciones públicas, prestarán la siguiente asistencia jurídica, técnica y administrativa: (...) b) Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación (...).”

En su artículo 125 “Órganos competentes para la suscripción de los convenios”, señala: “... 2. Por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre”.

III. El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”.

Asimismo y, en virtud de lo previsto en el **artículo 9.3**. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación “deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”. Comoquiera que el Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el **artículo 9.4** de la LRJSP exige lo siguiente: “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”.

El **artículo 9.6** LRJSP por su parte establece que la delegación podrá ser revocada “en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”.

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma



IV. El **Reglamento de Asistencia Integral a los Municipios** regula en su artículo 18 el “servicio de asistencia económico- financiera y administrativa”, que comprende, entre otros: “(...) a) La elaboración de los pliegos y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación, incluyendo la posibilidad de adherirse a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa mediante la suscripción del oportuno convenio. (...)”.

Asimismo, en el artículo 6.5 dispone que: “En caso de que se reconozca el derecho a la asistencia, será necesaria una resolución o, en su caso, un convenio u otro instrumento de cooperación que se determine, que establezca el régimen concreto de la prestación de la misma.”

Por otro lado, el artículo 3 del **Reglamento de Contratación** dispone que: “(...) 2. En el contexto de la competencia de asistencia y cooperación a los municipios, previa tramitación de la solicitud correspondiente y mediante la suscripción del correspondiente convenio, podrán adherirse a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife. 3. El Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife aprobará el **modelo específico de convenio de colaboración** a suscribir con los municipios de la isla, en el que se concretarán el alcance y condiciones de la adhesión”.

V. El **régimen jurídico de los Convenios** que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define en su artículo 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común, denominándolos convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como en el presente caso.

VI. Mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 29 de octubre de 2019, por el que se modifica el ámbito competencial de las Direcciones Insulares de Coordinación y Apoyo al Presidente, Hacienda, de Modernización y de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de agosto de 2019, se atribuye a la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la competencia para la “coordinación, regulación y criterios de normalización, sistematización y simplificación administrativa”.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 16.1 a)** del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, a la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, nombrada en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2019, modificado el 29 de octubre, le corresponde proponer a la Consejera Insular del Área los proyectos de su competencia. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto del Presidente nº**

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma



D000001825, que establece la Estructura y Organización de la Corporación, dictado en fecha 13 de septiembre de 2021, y en el **artículo 10.1.e)** del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización es competente para elevar propuestas a este Consejo de Gobierno relativas a las materias de su Área.

VII. La competencia para aprobar el modelo de convenio de colaboración para la adhesión de los municipios de la isla de Tenerife a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife corresponde al **Consejo de Gobierno Insular** de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra b), debiendo dar cuenta al Pleno Insular, una vez se suscriban.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración para la adhesión de los municipios de la isla de Tenerife a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife, cuyas estipulaciones se transcriben como anexo.

SEGUNDO.- Delegar en el órgano unipersonal competente en materia de asistencia integral a los municipios la competencia para autorizar la suscripción de los oportunos convenios de colaboración entre los Ayuntamientos solicitantes y el Cabildo de Tenerife, y sus posibles adendas, así como para la resolución de las cuestiones incidentales (modificación, interpretación, resolución,...) que puedan surgir durante la ejecución de los correspondientes convenios de adhesión.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la delegación de competencias.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Insular de los Convenios que se suscriban con los respectivos Ayuntamientos.

QUINTO.- Notificar el Acuerdo que se adopte a los municipios de la Isla de Tenerife a los efectos de que, en su caso, cursen solicitud de adhesión a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de solicitud establecido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma

Documento



contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE _____ A LOS SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a __ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Pedro Manuel Martín Domínguez en su condición de Presidente del **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el/la Sr/a. Don/Doña _____ en su condición de Alcalde/esa del **AYUNTAMIENTO DE _____**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Los Cabildos Insulares tienen legalmente atribuida la **asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios** como competencia propia. Así resulta del artículo 36.1.b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la Sección 2ª del Capítulo II del Título I de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma



El desarrollo efectivo por el Cabildo de Tenerife de esa competencia de asistencia a los municipios es esencial para garantizar el ejercicio de la gestión pública municipal en la isla, constituyendo, asimismo, un instrumento vertebrador y equilibrador para que aquellos municipios que tienen una menor capacidad administrativa, puedan prestar a la ciudadanía unos servicios de calidad, que den respuesta a sus necesidades, y facilitar que el lugar donde se resida no sea un impedimento para el acceso a los mismos.

II. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula en su Capítulo II, Sección 2ª (artículos 10 y siguientes), las competencias de asistencia a los municipios, señalando en su artículo 10.1 que: *“Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos (...)* 3. *La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:*

b) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico (...).”

III. En relación con la citada asistencia técnica cabe manifestar, por un lado, que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprobó el **Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, en adelante Reglamento de Contratación (B.O.P. núm. 29, de 8 de marzo de 2021), en cuyo artículo 3, “Adhesiones a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa”, dispone que: “(...) 2. En el contexto de la competencia de asistencia y cooperación a los municipios, previa tramitación de la solicitud correspondiente y mediante la suscripción del correspondiente convenio, podrán adherirse a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife. 3. El Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife aprobará el modelo específico de convenio de colaboración a suscribir con los municipios de la isla, en el que se concretarán el alcance y condiciones de la adhesión”.

IV. Que el Ayuntamiento de _____ por acuerdo de la Corporación municipal de fecha dede 20., en el ejercicio de las competencias que ostenta en virtud de lo señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ley 7/2015 de 1 de abril de municipios de Canarias, acordó adherirse a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que los comparecientes suscriben el presente convenio.

V. La posibilidad de adhesión a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa por parte de los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal precisará la necesidad solicitar la asistencia a través del municipio del que dependan,

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma

Documento



suscribiéndose al efecto adenda conforme al modelo que se incorpora como anexo al presente convenio. Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Establecer las condiciones para la adhesión del Ayuntamiento de _____ y en su caso, de sus Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales dependientes, a través de la suscripción de la oportuna adenda, a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT).

La adhesión a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa del CIT comprende la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de bienes y servicios que, por tener características homogéneas y/ o satisfagan necesidades comunes, así se declaren por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, y que se tramiten por la Oficina de Contratación Administrativa del Cabildo de Tenerife, como central de contratación, a través de acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y expedientes de contratación centralizada de los bienes y servicios.

Asimismo podrá comprender la adhesión a la contratación de otros bienes y servicios que correspondan a expedientes de contratación tramitados por otras Áreas de Gobierno del Cabildo Insular que sean declarados por el Consejo de Gobierno Insular como procedimientos de contratación ESPECIALIZADA y que satisfagan necesidades comunes de la Corporación.

No obstante lo anterior, la adhesión no supone para el citado Ayuntamiento la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Oficina de Contratación, o en su caso, a través de las distintas Áreas de Gobierno del CIT, toda vez que la entidad adherida podrá optar por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.

Segunda.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife

- El CIT asume, a través del presente convenio de adhesión, la obligación de informar al Ayuntamiento de _____ de la aprobación del Plan Anual de Contratación.
- El CIT se obliga asimismo a comunicar, con la debida antelación, el inicio de los trámites para la aprobación de los acuerdos marco (en adelante AM), sistemas dinámicos de adquisición (en adelante SDA) y expedientes de contratación

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma



centralizada de los bienes y servicios, a los efectos de que manifieste, en su caso, su voluntad de adhesión a los concretos expedientes de contratación a iniciar por el CIT, a través de la correspondiente solicitud acompañada del acuerdo en dicho sentido por parte del órgano competente para su aprobación.

- Respecto de los expedientes de contratación a los cuales se adhiera el Ayuntamiento, el CIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación respecto de todos los trámites que abarcan el procedimiento de contratación; esto es, todos los relacionados con la incoación, instrucción y aprobación de los expedientes de contratación, la pública licitación, la adjudicación y formalización, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, incluido los referidos a los recursos.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento _____ y en su caso, del sector público municipal.

A) El Ayuntamiento asume, para el correcto desarrollo y ejecución de este Convenio, las siguientes obligaciones:

- Identificar, en el plazo concedido al efecto por el CIT a las personas responsables en el Ayuntamiento y, en su caso, del sector público municipal, para el intercambio de información y documentación (entendida esta en su más amplio sentido), indicándose, a tal efecto, denominación, dirección, dirección de correo electrónico, fax, teléfono de la persona de contacto, respecto de los trámites relativos a la preparación y ejecución del Convenio de Adhesión, así como de las personas que formen parte de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.
- Comunicar a la Oficina de Contratación Administrativa del CIT, los órganos que ostentan las competencias en materia de contratación y aprobación de gastos en el respectivo Ayuntamiento, y en su caso, del sector público municipal, así como cualquier cambio que se produzca al respecto.
- Realizar los trámites y gestiones oportunas con los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales dependientes tendentes a materializar su adhesión al presente Convenio, mediante la firma de la oportuna adenda al mismo.
- Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización y determinación de alcance de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación de los oportunos expedientes de contratación a los que se adhiera, así como la relativa al sector público municipal.
- Proporcionar al CIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa del CIT a los que se adhiera, incluida la del sector público dependiente municipal.

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma



B) Además, el Ayuntamiento y en su caso los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales dependientes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Asumir las condiciones del objeto contractual de los expedientes de contratación de los bienes y servicios a los que se adhiera y en especial, a aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el CIT y, especialmente, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa de contratación y órgano de contratación.
- Aceptar a las empresas adjudicatarias que resulten del establecimiento de los sistemas de racionalización de la contratación administrativa del CIT a los que se adhiera.
- Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes y de los servicios incluidos en el objeto del expediente de contratación de los bienes y servicios a través del mismo, y en los términos establecidos con las empresas seleccionadas. Excepcionalmente, y de forma justificada, la contratación de estos servicios o suministros al margen de éstos podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento.
- Realizar todas las actuaciones que correspondan para la preparación, licitación, adjudicación y formalización de sus contratos basados, y en su caso específicos con los operadores económicos seleccionados en el expediente de contratación licitado por el CIT. Los contratos basados y los contratos específicos serán aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda legalmente en cada entidad.
- Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de sus contratos basados y de, en su caso, sus contratos específicos a través de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.
- Realizar las actuaciones que le correspondan desde la formalización de sus contratos basados, y de, en su caso, sus contratos específicos hasta la extinción de los mismos, cumpliendo con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente convenio, en el propio acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición, en los propios contratos basados y contratos específicos, y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- Al seguimiento y ejecución de sus contratos basados, y contratos específicos, realizando la recepción de los correspondientes bienes suministrados/ de los servicios contratados, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma



y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.

- La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de sus contratos basados, y contratos específicos, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, resolución sobre recursos presentados, etc.

Cuarta.- Obligaciones y compromisos económicos

No existen obligaciones ni compromisos económicos asumidos por cada una de las partes firmantes del presente Convenio de Adhesión.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión paritaria de Seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la Comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

Composición:

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales, con voz y voto:

- Dos (2) vocales, en representación del Cabildo Insular de Tenerife
- Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento de _____

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma

Documento



La Presidencia corresponderá a uno de los representantes del Cabildo Insular de Tenerife.

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se estime conveniente por cada una de las partes intervinientes.

Competencias:

Corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio para garantizar la consecución del fin perseguido.

Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento, así como informar a las partes firmantes de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada en relación a la resolución de las posibles incidencias.

Secretaría y actas:

Actuará como Secretario de la Comisión un Técnico de Administración General, Rama Jurídica, perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, que no será considerado como vocal de la Comisión de Seguimiento.

Lugar de celebración:

Las sesiones de la Comisión se celebrarán presencialmente en el lugar que en cada caso designe la Presidencia de la Comisión, sin perjuicio de la posibilidad de su celebración a distancia por medios electrónicos.

Periodicidad de las sesiones:

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidente, y, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio. Asimismo, se reunirá como mínimo anualmente, y cuantas veces sea necesario para evaluar el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

Régimen jurídico:

La Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexta.- Período de vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar automáticamente por igual

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>

Documento



Firma



período de tiempo si no existiera denuncia del mismo por algunas de las partes, con al menos tres meses de antelación.

Séptima.- Modificación

El presente Convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Octava.- Protección de datos

Las partes firmantes deberán respetar las prescripciones de la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los posibles datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Novena.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o si concurre cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas.

Décima.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción

Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Convenio a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Orden de lo Contencioso-Administrativo sitos en Santa Cruz de Tenerife.

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>

Documento



Firma



Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO
DE _____

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE
TENERIFE

D. Pedro Manuel Martín Domínguez

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma

Documento



ADENDA PARA LA ADHESIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO/ ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL _____ DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____ A LOS SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a __ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro Manuel Martín Domínguez en su condición de Presidente del **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, Don/Doña _____ en su condición de Presidente/a del **OA/EPE** _____, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en _____

INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto

EXPONEN

I. Que con fecha __ de _____ de 202__, fue firmado un Convenio por parte de Don Pedro Manuel Martín Domínguez en su condición de Presidente del **CABILDO INSULAR DE TENERIFE** y Don/Doña _____ en su condición de Alcalde/esa del **AYUNTAMIENTO DE** _____, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

II. El Convenio citado en el apartado expositivo I tiene por objeto establecer las condiciones para la adhesión del Ayuntamiento de _____ a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT).

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma



III. En el expositivo VI del precitado Convenio se indica que *“La posibilidad de adhesión a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa por parte de los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales que conformen el Sector Público municipal precisará la necesidad solicitar la asistencia a través del municipio del que dependan, suscribiéndose al efecto adenda conforme al modelo que se incorpora como anexo al presente convenio. Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de colaboración regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las citadas entidades dependientes podrán recibir las prestaciones encuadradas en el presente convenio mediante la suscripción de una adenda al mismo.*

IV. Que atendiendo a lo anterior, el OA/EPE _____ ha presentado solicitud a través del Ayuntamiento del que dependen para adherirse al Convenio al que se alude en el exponendo I.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado en el expositivo I anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Incorporar al Convenio para la adhesión del Ayuntamiento de _____ a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo de Tenerife suscrito el pasado día ___ de _____ de 202_ la prestación de la citada asistencia en materia de contratación administrativa al OA/EPE _____.

Segunda.- La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas por el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento

EL/LA PRESIDENTE/A DEL
OA/EPE _____

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

Pedro Manuel Martín Domínguez

Por ausencia del firmante.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8a07df9a-92cb-5fb8-8c4b-843ba016db69>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/11/2021 a las 08:34:22 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea95be3-8f1b-5b64-8483-a4e7f77ad505>



Firma

Documento